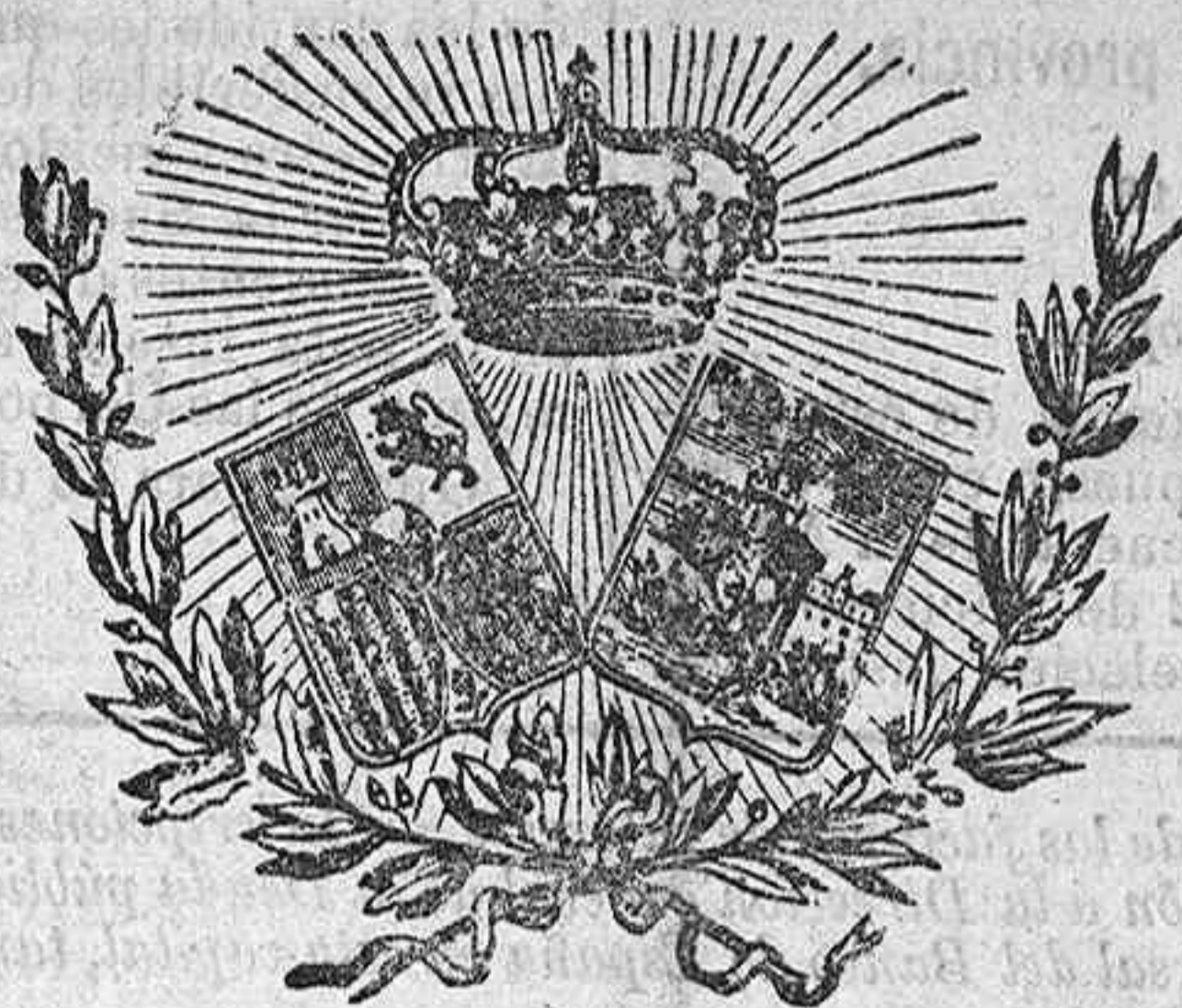


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. . . . .	1 peseta
Tres id. . . . .	3 —
Seis id. . . . .	6 —
Un año. . . . .	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)  
y su Augusta Real Familia continúan sin  
novedad en su importante salud en el Real  
Sitio de Aranjuez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Estado me trasladó en 17 de  
Abril último la siguiente Real orden, que con la  
misma fecha había dirigido al Reverendísimo Pa-  
dre Vicecomisario general de la Orden de San  
Francisco.

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.), y en su nom-  
bre á la Reina Regente del Reino, de la comuni-  
cación que V. P. se ha servido dirigirme con fecha  
17 de Febrero último, proponiendo se conviertan  
en Casas de Misión exentas del servicio militar los  
Colegios de la Orden que existen en Cehegin,  
Vich, Sancti-Spiritus, en Valencia, Zarauz y Lu-  
cena, con objeto de obtener el personal suficiente  
para el servicio de las Misiones; y enterada S. M.  
se ha dignado mandar se comuniquen á V. P. las  
disposiciones siguientes, de acuerdo con el dictá-  
men del Consejo de Ministros:

- 1.º Se declaran Casas de Misión oficiales á las  
establecidas en los cinco puntos mencionados, á  
fin de que puedan comprenderles los beneficios de  
la exención de quintas, con arreglo al art. 63, ca-  
pítulo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1885.
- 2.º Estas Casas se sostendrán con sus propios  
recursos, sin que el Estado tenga que proporcio-  
narles auxilios ni subvención.
- 3.º Los misioneros que pertenezcan á dichas  
Casas prestarán el cuarto voto de obediencia, com-

prometiéndose á servir en las Misiones de Tierra  
Santa y de Africa, dependientes de este Ministe-  
rio, por todo el tiempo de su vida.

4.º Se entiende que estas nuevas Casas entran  
en un todo bajo el patronato de la Corona, en la  
misma forma que lo están las establecidas actual-  
mente en Santiago y Chipiona, formando por lo  
tanto parte de la Obra Pía de los Santos Lugares  
de Jerusalén.

5.º La Orden franciscana se comprometerá á  
poner á disposición del Gobierno para 1.º de Ago-  
sto próximo el número de religiosos suficiente pa-  
ra establecer Casas de Misión en las Chafarinas,  
Melilla, Alhucemas, Cabo de Río de Oro y puerto  
de la costa, desde Tánger á Mogador, en que no  
existan en la actualidad.

6.º Con objeto de atender de la manera más  
amplia al servicio de las Misiones en Africa, se  
reducirá al número estrictamente necesario el de  
los religiosos destinados á Tierra Santa y á las  
Casas de la Península.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-  
miento y en contestación; advirtiéndole que se ex-  
piden las órdenes oportunas al Ministro de la Go-  
bernación, á fin de que se sirva comunicar á los  
Gobernadores de las provincias respectivas las  
instrucciones necesarias para la ejecución de lo  
mandado, teniendo en cuenta las prescripciones  
contenidas en los párrafos cuarto y quinto del ci-  
tado artículo y capítulo de la ley de Reclutamien-  
to y Reemplazo del Ejército; y encargándole se  
estudien y propongan las bases del reglamento  
que deberá redactarse para el orden administrati-  
vo y organización de este servicio.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su cono-  
cimiento, el de esa Comisión provincial y demás  
efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-  
chos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de...

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

Negociado 3.º—Propios.

El Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en la orden circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 22 de Diciembre de 1883, remite á este Gobierno relación justificada

de las cantidades que por intereses de inscripciones intrasferibles del 4 por 100, correspondiente al trimestre vencido en 1.º de Abril último, ha de satisfacer la Sucursal del Banco de España á los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la nota inserta á continuación, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Guadalajara 16 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
GREGORIO DE MIJARES.

*Relación que forma esta Oficina de las facturas de intereses de Inscripciones presentadas en esta Intervención para su exámen y remisión á la Dirección general de la Deuda pública para su censura, las que han de ser satisfechas por la Sucursal del Banco de España en esta capital, tan pronto como sean aprobadas.*

Número de las facturas	Corporación á que corresponden.	Nombres de los apoderados.	Concepto.	Capital. = Pesetas.	Intereses. = Pesetas.
1	Cubillo.....	Enrique Fluiters.....	Propios.....	62.142 29	621 42
2	Chillarón del Rey .....	Sebastián Bedoya.....	»	17 835 40	178 35
3	Caspueñas.....	»	»	7 345 48	73 45
4	Peralveche.....	»	»	22.187 71	221 87
5	Valdeconcha.....	»	»	27.930 47	279 30
6	Arbeteta.....	»	»	1.909 18	19 09
7	Drievés.....	»	»	5.316 55	53 16
8	Tordesilos.....	»	»	4 095 47	40 95
9	Alique.....	»	»	4.744 90	47 44
10	Campillo de Dueñas.....	Felipe Romero.....	»	2 344 89	23 44
11	Lebrancón.....	»	»	152 79	1 52
12	Otilla.....	»	»	2.565 15	25 65
13	Checa.....	»	»	1.657 96	16 57
14	Terzaga.....	»	»	2 574 23	25 74
15	Castellar.....	»	»	902 40	9 02
16	Huertapelayo.....	»	»	2 312 46	23 12
17	Cubillejo de la Sierra.....	»	»	2.972 01	29 72
18	Torete.....	»	»	3.649 02	36 49
19	Cuevas labradas.....	»	»	647 07	6 47
20	Traid.....	»	»	2.361 35	23 61
21	Cillas.....	»	»	3 582 71	35 82
22	Orea.....	»	»	3.934 65	39 34
23	Anquela del Pedregal.....	»	»	4.747 24	47 47
24	Tordelpalo.....	»	»	91 98	» 91
25	Hiendelaencina.....	»	»	2.016 06	20 16
26	Motos.....	»	»	7.127 02	71 27
27	Hinojosa.....	»	»	9.193 07	91 93
28	Anquela del Ducado.....	»	»	9.397 98	93 97
29	Adoves.....	»	»	8.490 01	84 90
30	Tartanedo.....	»	»	7.230 02	72 30
31	Torre Cuadrada de Molina.....	»	»	6 004 95	60 04
32	Anquela de la Seca.....	»	»	9.777 78	97 77
33	Aragoncillo.....	»	»	7.242 »	72 42
34	Tortuera.....	»	»	16.055 50	160 55
35	Tovillos.....	»	»	6.791 23	67 91
36	Rillo.....	»	»	5.770 59	57 70
37	Yunta.....	»	»	10.369 19	103 69
38	Torremocha del Pinar.....	»	»	19.718 75	197 18
39	Peralejos.....	»	»	11.085 98	110 85
40	Selas.....	»	»	9.051 40	90 51
41	Hinojosa.....	»	»	886 01	8 86
42	Lupiana.....	Leandro Vaquero.....	Instrucción púb. <sup>a</sup> *	1.652 34	16 52
43	Idem.....	»	Propios.....	29.796 31	297 96
44	Mohernando.....	Valentín Ayuso.....	»	113.440 93	1.334 40
45	Mirabueno.....	»	»	81.914 35	819 14
46	Fuentes.....	»	»	66.294 89	662 94
47	Almoguera.....	»	»	61.161 73	611 61
48	Málaga del Fresno.....	»	»	47.855 45	478 54
49	Mazueros.....	»	»	15.289 72	152 88
50	Robledillo de Mohernando .....	»	»	47.152 75	471 52
51	Utande.....	»	»	45 502 »	455 02
52	Iriépal.....	»	»	43.518 86	435 18

53	Ciruelas.....	»	»	40.587 44	405 86
54	Cendejas del Medio.....	»	»	39 580 58	395 80
55	Masegoso.....	»	»	36 369 18	363 69
56	Alóndiga.....	»	»	31 069 60	310 69
57	Usanos.....	»	»	30.726 38	307 26
58	Yunquera.....	»	»	30 639 09	306 39
59	Valdeaveruelo.....	»	»	30 137 25	301 37
60	Alovera.....	Pedro Rodríguez.....	»	14.781 49	147 81
61	Yebes.....	Gregorio Moreno.....	»	15 883 45	158 83
62	Pajares.....	Valentín Ayuso.....	»	29 537 19	295 37
63	Romancos.....	»	»	29 457 32	294 57
64	Mohernando y agregados.....	»	»	28.624 61	286 24
65	Trillo.....	»	»	28 318 83	283 18
66	Azañón.....	»	»	27 821 30	278 21
67	Sacecorbo.....	»	»	27.542 10	275 42
68	Escamilla.....	»	»	26 392 94	263 92
69	Cendejas del Padrastro.....	»	»	24 951 20	249 51
70	Cendejas de la Torre.....	»	»	24 208 92	242 08
71	Argecilla.....	»	»	24.113 79	241 13
72	Romanones.....	»	»	22 908 12	229 08
73	Matarrubia.....	»	»	23 241 01	222 41
74	Almadrones.....	»	»	20 463 50	204 63
75	Gualda.....	»	»	17.834 66	178 34
76	Escopete.....	»	»	15 907 08	159 07
77	San Andrés del Congosto.....	»	»	16.097 71	160 97
78	Archilla.....	»	»	18 994 62	189 94
79	Fontanar.....	»	»	17.079 09	170 79
80	Galve.....	»	»	17 297 01	172 97
81	Luzaga.....	»	»	18 447 76	184 47
82	Trijueque.....	»	»	19 396 17	193 96
83	Cerezo.....	»	»	18.573 66	185 73
84	Córcoles.....	»	»	17 124 43	171 24
85	Atanzón.....	»	»	14 663 42	146 63
86	Valdearenas.....	»	»	15.245 42	152 45
87	Pelegrina y La Cabrera.....	»	»	14.169 97	141 69
88	Palazuelos.....	»	»	13 904 45	139 04
89	Torrebeleña.....	»	»	13.557 29	135 57
90	Aldeanueva de Guadalajara...	»	»	12.207 60	122 07
91	Valdeancheta.....	»	»	14.150 34	141 50
92	Rivarredonda.....	»	»	12 871 54	128 71
93	Malaguilla.....	»	»	11.916 84	119 16
94	Retiendas.....	»	»	11.950 55	119 50
95	Centenera.....	»	»	11.443 36	114 43
96	Valfermoso de Tajuña.....	»	»	11.323 04	113 23
97	Huertahernando.....	»	»	10.392 13	103 92
98	Zarzuela de Jadraque.....	»	»	10 261 47	102 61
99	Tortuero.....	»	»	9 611 77	96 11
100	Mudux.....	»	»	9.502 47	95 02
101	Embid.....	»	»	9 141 82	91 41
102	Valdeavellano.....	»	»	8.689 31	86 89
103	Yebra.....	»	»	8.114 50	81 14
104	Gascueña.....	»	»	8.028 38	80 28
105	Horna.....	»	»	7 919 58	79 19
106	Semillas.....	»	»	7.815 48	78 15
107	Marchamalo.....	»	»	7 872 96	78 72
108	Alcorlo.....	»	»	7.584 82	75 84
109	Valdegrudas.....	»	»	7.535 76	75 35
110	Torremocha de Jadraque.....	»	»	6.228 50	62 28
111	Villarejo de Medina.....	»	»	6.324 91	63 24
112	Ruguilla.....	»	»	6.114 92	61 14
113	Valdenoches.....	»	»	6.056 14	60 56
114	Valdesaz.....	»	»	7.375 67	73 75
115	Mierla.....	»	»	7 632 87	76 32
116	Robredarcas.....	»	»	5.535 52	55 35
117	Navas de Jadraque.....	»	»	5 289 95	52 89
118	Arroyo de Fraguas.....	»	»	5.626 64	56 26
119	Rata.....	»	»	5.983 55	59 83
120	Armallones.....	»	»	5 412 08	54 12
121	Torrubia.....	»	»	5.448 32	54 48
122	Poveda de la Sierra.....	»	»	5.131 93	51 30
123	Cabezadas.....	»	»	4.594 40	45 98
124	Torrejón del Rey.....	»	»	4.286 23	42 86

125	Torre del Burgo.....	»	»	3.826 48	38 26
126	Taragudo.....	»	»	3.472 19	34 72
127	La Cabrera.....	»	»	2.640 33	26 40
128	Veguillas.....	Valentín Ayuso.....	Propios.....	1.838 12	18 38
129	Villanueva de Alcorón.....	»	»	1.830 57	18 30
130	Santa María de Poyos.....	»	»	1.371 26	13 71
131	Valdarachas.....	»	»	923 20	9 63
132	Santotís.....	»	»	580 31	5 80
133	Villaviciosa.....	»	»	512 30	5 12
134	Pelegrina.....	»	»	401 89	4 01
135	Yunquera.....	»	Instrucción públ. <sup>a</sup>	8.928 89	89 28
136	Almoguera.....	»	»	4.189 66	41 89
137	Valdegrudas.....	»	»	201 11	2 06
138	Centenera.....	»	»	465 38	4 65
139	Valfermoso de Tajuña.....	»	»	1.739 43	17 39
140	Málaga del Fresno.....	»	»	1.855 35	18 53
141	Mudux.....	»	»	458 02	4 58
142	Mazuecos.....	»	»	801 03	8 »
143	Valdearenas.....	»	»	859 46	8 59
144	Trijueque.....	»	»	1.285 45	12 85
145	Torrubia.....	»	»	858 77	8 58
146	Molina.....	José María García.....	»	11.733 22	117 31
147	Casa común del Señorío de Molina.....	»	Propios.....	292.080 61	2.920 80
148	Molina.....	»	»	28.127 56	281 27
149	Fuentelahiguera.....	Gregorio Molina.....	Parts. y Colects..	546 22	5 46
150	Idem.....	»	Propios.....	176.982 09	1.769 82
151	Torija.....	Domingo Rodríguez...	»	68.474 14	684 74
152	Guadalajara.....	Ramón Bartolomé.....	»	336.873 08	3.368 72
153	Alcocer... ..	Juan Isidoro Ruiz.....	»	308.554 09	3.085 54
154	Cabanillas.....	Bernardo Rhodes.....	»	3.983 69	39 83
155	Valbuena.....	El mismo.....	»	2.600 04	26 »
156	Mandayona y Aragosa.....	Juan Isidoro Ruiz.....	»	159.211 11	1.592 11
157	Pastrana.....	»	»	159.334 64	1.593 34
158	Membrillera.....	»	»	54.507 16	545 06
159	Santiuste.....	»	»	51.652 56	516 52
160	Sotodosos.....	»	»	50.867 08	508 67
161	Riva de Santiuste.....	»	»	45.737 50	457 37
162	Albalate de Zorita.....	Fermin Sanchez.....	»	155.620 33	1.556 20
163	Illana.....	El mismo.. ..	»	140.061 74	1.400 61
164	Miralrío.....	»	»	77.367 70	773 67
165	Budia.....	»	»	61.118 29	611 18
166	Pioz.....	»	»	57.363 71	573 63
167	Gajanejos.....	»	»	56.141 02	561 41
168	Auñón.....	Enrique Fluiters.....	»	46.307 97	463 09
169	Castilmimbres.....	Antero Concha.....	»	25.764 72	257 64
170	Brihuega.....	»	»	200.922 13	2.009 22
171	Auñón.....	Enrique Fluiters.....	Instrucción públ. <sup>a</sup>	1.660 36	16 60
172	Aleas.....	»	Propios.....	4.067 79	40 67
173	Romerosa.....	»	»	14.910 09	149 10
174	Ablanque.....	»	»	14.199 32	141 99
175	Ablanque y La Loma.....	»	»	8.935 77	89 35
176	La Loma.....	»	»	101 80	1 01
177	Atienza.....	»	»	81.886 84	818 86
178	Idem.....	»	Instrucción públ. <sup>a</sup>	4.495 68	44 92
179	Bochones.....	»	Propios.....	6.268 63	62 68
180	Alcuneza.....	»	»	3.037 71	30 37
181	Mojares.....	»	»	1.673 19	16 73
182	Abanades.....	»	»	26.584 64	265 84
183	Aranzueque.....	»	»	10.920 19	109 20
184	Bujarrabal.....	»	»	13.048 29	130 48
185	Baños.....	»	»	4.108 84	41 08
186	Fuembellida.....	»	»	1.040 21	10 40
187	Balbacid.....	»	»	2.352 64	23 52
188	Cubillejo del Sitio.....	»	»	4.826 69	48 26
189	Cogolludo.....	»	»	32.359 73	323 59
190	Idem.....	»	Instrucción públ. <sup>a</sup>	447 55	4 47
191	Castilblanco.....	»	Propios.....	12.740 48	127 40
192	Condemios de Abajo.....	»	»	1.555 36	15 55
193	Condemios de Arriba.....	»	»	5.648 93	56 48
194	Copernal.....	»	»	38.075 64	380 75
195	Idem.....	»	Instrucción públ. <sup>a</sup>	173 48	1 73

196	Cogollor	»	Propios.....	4.455 21	44 55
197	Congostrina.....	»	»	19.726 94	197 26
198	Casasana.....	»	»	4.702 50	47 02
199	Casas de San Galindo.....	»	»	8.298 76	82 98
200	Campisábalos.....	»	»	2.829 95	28 29
201	Canales de Molina.....	»	»	5 044 62	50 44
202	Durón.....	»	»	19.622 66	196 22
203	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	116 88	1 16
204	Gárgoles de Arriba.....	»	Propios.....	8.422 95	84 22
205	Gárgoles de Abajo.....	»	»	15.993 46	159 93
206	Hortezuela de Ocen.....	»	»	14.906 53	149 06
207	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	1.227 47	12 27
208	Hontanillas.....	»	Propios.....	8.729 76	87 29
209	Hontova.....	»	»	8.931 30	89 31
210	Hontanares.....	»	»	12.030 20	120 30
211	Imón.....	»	»	9.382 16	93 82
212	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	869 10	8 68
213	Jirueque.....	»	Propios.....	2.714 94	27 14
214	Ledanca.....	»	»	22 653 28	226 52
215	Labros.....	»	»	11.334 85	113 34
216	Laranueva.....	»	»	8 204 23	82 04
217	Moratilla de Henares.....	»	»	8.496 46	84 96
218	Medranda.....	»	»	11.799 45	117 99
219	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	3.115 47	31 15
220	Montarrón.....	»	Propios.....	9.892 28	98 92
221	Miedes.....	»	»	73.769 70	737 69
222	Mondejar.....	»	»	1.753 44	17 53
223	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	29 225 91	292 25
224	Navalpotro.....	»	Propios.....	7 414 90	74 14
225	Pozo de Guadalajara.....	»	»	39.890 72	398 90
226	Puebla de Valles.....	»	»	15.173 »	151 73
227	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	6.102 87	61 02
228	Pradosredondos.....	»	Propios.....	294 93	2 94
229	Pradilla.....	»	»	2.647 05	26 47
230	Peñalva.....	»	»	6 646 08	66 46
231	Padilla de Hita.....	»	»	5.557 30	55 56
232	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	502 72	5 02
233	Sienes.....	»	Propios.....	5.458 21	54 58
234	Somolinos.....	»	»	2 277 46	22 77
235	Sigüenza.....	»	»	50.428 40	504 28
236	Barbatona.....	»	»	1.577 75	15 77
237	Sacedón.....	»	»	11.371 30	113 71
238	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	2.775 90	27 75
239	TorreCuadrilla.....	»	Propios.....	9.735 29	97 35
240	Fuensabián.....	»	»	6.111 06	61 11
241	Tordellego.....	»	»	3.462 25	34 62
242	Tortonda.....	»	»	9 359 11	93 59
243	Torremocha del Campo.....	»	»	8.745 56	87 45
244	Taravilla.....	»	»	87 68	» 87
245	TorreCuadrada de Valles.....	»	»	35.305 03	353 04
246	Valhermoso.....	»	»	8 241 81	82 41
247	Escalera.....	»	»	17.713 25	177 13
248	Viana de Mondejar.....	»	»	14.988 42	149 88
249	Villacorza.....	»	»	2.996 26	29 96
250	Tobes.....	»	»	1 546 61	15 46
251	Viñuelas.....	»	»	9.730 50	97 30
252	Valdelcubo.....	»	»	3.115 74	31 15
253	Val de San Garcia.....	»	»	11.955 24	119 55
254	Valderrebollo.....	»	»	4.259 41	42 59
255	Yela.....	»	»	51.512 15	515 12
256	Zorita de los Canes.....	»	»	5.913 06	59 13
257	Zaorejas.....	»	»	11.082 64	110 82
258	Sayatón.....	Manuel Martínez.....	»	14.799 62	147 99
259	Idem.....	»	Instrucción públi. <sup>a</sup>	4.976 63	49 76
260	Tarmiel.....	Félix Alvira.....	Propios.....	5.016 43	50 16
261	Villaverde del Ducado.....	»	»	5.282 40	52 82
262	Arbancón.....	»	»	10.585 92	105 85
263	Mazarete.....	»	»	7.604 08	76 03
264	Guijosa.....	»	»	14.638 32	146 38
265	Sauca y Estriégana.....	»	»	34.610 69	346 10
266	Estriégana.....	»	»	12.631 99	126 31
267	Jodra del Pinar.....	»	»	5.898 07	58 98

268	Corduente.....	»	»	16.230 72	162 23
269	Valdealmendras.....	»	»	10 226 82	102 26
270	Capellania de Sigüenza.....	»	»	8 356 95	83 56
271	Chequilla.....	»	»	839 73	8 39
272	Torrevaldealmendras.....	»	»	334 88	3 34
273	Cubillas.....	»	»	3.994 02	39 94
274	Cañizares.....	»	»	416 50	4 16
275	Castellote.....	»	»	2.670 28	26 70
276	Sigüenza.....	»	»	492 18	4 92
277	Jadraque.....	Celedonio Delgado.....	»	39.190 86	391 90
278	Idem.....	»	Beneficencia....	2.213 31	22 13
279	Peñalen.....	Sebastian Bedoya.....	Propios.....	698 59	6 98
280	Bustares.....	Enrique Fluiter.....	»	3.453 91	34 53
281	Moratilla de los Meleros.....	Sebastian Bedoya.....	»	11 010 43	110 10
282	Torronteras.....	»	»	1.298 30	12 98
283	Rienda.....	»	»	6.045 68	60 45
284	Recuenco.....	»	»	3 535 91	35 35
285	Villaexcusa de Palositos.....	»	»	44.048 91	440 48
286	Paredes.....	»	»	21.144 02	211 44
287	Alpedrete de la Sierra.....	»	»	9.718 53	97 18
288	Morillejo.....	»	»	6.127 78	61 27
289	Fuentelviejo.....	»	»	7.835 29	78 35
290	Carrascosa de Henares.....	»	»	106.366 65	1.063 66
391	Valtablado del Rio.....	»	»	183 72	1 83
292	Beneficencia general del Reino.	»	Beneficencia....	203 309 16	2.033 09
293	Brihuega.....	»	Propios.....	2.434 83	24 34
294	Almonacid de Zorita.....	»	»	560 348 23	5.603 47
295	Mancomunidad de Pastrana...	»	»	61 2.7 75	612 47
296	Piqueras.....	Francisco Cuesta.....	»	10.627 34	106 27
297	Valdepeñas de la Sierra.....	»	»	20.517 78	205 17
298	Mesones.....	»	»	56 493 87	564 93
299	Clares.....	»	»	1.502 47	15 02
300	Villaseca de Henares.....	»	»	17.911 92	179 11
301	El Pobo.....	»	»	2.697 61	26 97
302	Tierzo.....	»	»	8.272 11	82 72
303	Castejon de Henares.....	»	»	126 590 33	1.265 90
304	Peñalver.....	»	»	21.096 29	210 96
305	Valdenuño Fernandez.....	»	»	10.080 40	100 80
306	Herrería.....	»	»	6 660 08	66 00
307	Fuentelsaz.....	»	»	18.168 92	181 68
308	Atance.....	»	»	63.879 17	638 79
309	Pinilla de Molina.....	»	»	8.667 11	86 67
310	Aguilar de Anguita.....	»	»	6 236 48	62 36
311	Valsalobre.....	»	»	3 995 13	39 95
312	Teroleja.....	»	»	5.706 35	57 06
313	Casar de Talamanca.....	»	»	87.744 40	877 44
314	Codes.....	»	»	4.464 02	44 64
315	Torremochuela.....	»	»	3.875 55	38 75
316	Setiles.....	»	»	1.607 32	16 07
317	Galápagos.....	»	»	2.275 57	22 75
318	Valdepeñas de la Sierra.....	»	Instrucción públ.ª	1.634 76	16 34
319	Terzaga.....	Nicolás Cuesta.....	»	3.495 04	34 95
320	Tordelrábano.....	Juan Isidoro Ruiz.....	Propios.....	4.514 74	45 14
321	Villacadima.....	»	»	3.684 38	36 84
322	Sacedoncillo.....	»	»	679 81	6 79
323	Santamera.....	»	»	8.019 16	80 19
324	Salmeron.....	»	»	19.934 04	199 34
325	Rueda.....	»	»	8.138 45	81 38
326	Tórtola.....	»	»	10 386 63	103 86
327	Inviernas.....	»	»	72 198 73	721 98
328	Rebollosa de Jadraque.....	»	»	13.669 75	136 69
329	Romanillos de Atienza.....	»	»	13.518 89	135 18
330	Robledo.....	»	»	33.822 68	338 22
331	Fuentenovilla.....	Fermin Sanchez.....	»	54 582 08	545 82
332	Renales.....	Juan Isidoro Ruiz.....	»	23.426 50	234 26
333	Riva de Saelves.....	»	»	22.354 13	223 54
334	Riofrio.....	»	»	29.492 16	294 92
335	Razbona.....	»	»	22 131 03	221 31
336	Riosalido.....	»	»	18.446 96	184 46
337	Iniestola.....	»	»	4.453 51	44 53
338	Valverde.....	»	»	5 960 32	59 60
339	Villares de Jadraque.....	»	»	8.302 24	83 02

340	Ures .....	»	»	1.163 25	11 63
341	Villed de Mesa.....	»	»	1.976 06	19 76
342	Valdesotos.....	»	»	3.196 41	31 96
343	Umbralejo.....	»	»	5.893 23	58 93
344	Uceda.....	»	»	36.972 41	369 72
345	Tendilla.....	»	»	16.531 43	165 31
346	Torrecilla del Ducado.....	»	»	2.204 31	22 04
347	Villanueva de Argecilla.....	»	»	28 405 95	284 05
348	Tordelloso.....	»	»	6.969 27	69 69
349	Turmiel, Selas y Establés.....	»	»	3 065 43	30 65
350	Ujados.....	»	»	5.587 11	55 87
351	Valdepinillos.....	»	»	1.222 37	12 22
352	La Toba... ..	»	»	33 396 15	333 96
353	Solanillos del Extremo.....	»	»	15.429 98	154 29
354	Sotoca.....	»	»	18.005 40	180 05
355	Saelices.....	»	»	9.169 70	91 69
356	Oter.....	»	»	1.446 44	14 45
357	Olmedillas.....	»	»	3.321 05	33 21
358	Narros.....	»	»	7.906 51	79 06
359	Nava de Jadraque.....	»	»	1.072 81	10 72
360	Negredo.....	»	»	48.661 72	486 61
361	Muriel.....	»	»	1.858 16	18 56
362	Matas.....	»	»	801 »	8 01
363	Monasterio.....	»	»	12.625 11	126 25
364	Maranchon.....	»	»	17.816 54	178 16
365	Morenilla.....	»	»	1.372 93	13 72
366	Mochales.....	»	»	1 723 10	17 23
367	Moranchel.....	»	»	2.080 58	20 80
368	Mandayona.....	»	»	6.140 97	61 40
369	Milmarcos.....	»	»	9 504 14	95 04
370	Majaelrayo.....	»	»	4.550 53	45 50
371	Miñosa.....	»	»	3.063 74	30 63
372	Luzon.....	»	»	12.572 35	125 72
373	Jocar.....	»	»	10.395 55	103 95
374	Huerce.....	»	»	15.687 76	156 87
375	Huetos.....	»	»	4.618 12	46 18
376	Humanes.....	»	»	12.930 19	129 30
377	Horche.....	»	»	29.286 59	292 86
378	Garbajosa.....	»	»	10.230 91	102 30
379	Fuensaviñan.....	»	»	10.217 »	102 17
380	Fraguas.....	»	»	6.036 87	60 36
381	Esplegares.....	»	»	6.336 72	63 35
382	Establés.....	»	»	13.334 81	133 34
383	Cañamares.....	»	»	1.823 12	18 23
384	Canales del Ducado.....	»	»	9.199 84	91 99
385	Ciruelos.....	»	»	341 39	3 41
386	Concha.....	»	»	7.924 75	79 24
387	Canredondo.....	»	»	9.377 32	93 77
388	Cincovillas.....	»	»	12.090 57	120 90
389	Cortes.....	»	»	16.741 06	167 41
390	Casa de Uceda.....	»	»	14 797 96	147 97
391	Carrascosa de Tajo.....	»	»	12 566 82	125 66
392	Cercadillo.....	»	»	11.409 58	114 09
393	Querencia.....	»	»	2.199 41	21 99
394	Palancares.....	»	»	11.044 53	110 44
395	Palmaces de Jadraque.....	»	»	7.396 80	73 96
396	Prádena de Atienza.....	»	»	10.841 34	108 41
397	Puebla de Beleña.....	»	»	9.476 07	94 76
398	Pinilla de Jadraque.....	»	»	13.486 78	134 86
399	Olmeda del Extremo.....	»	»	2.155 91	21 55
400	Ocentejo.....	»	»	1.475 57	14 75
401	Ordial.....	»	»	2.327 61	23 27
402	Olmeda de Jadraque.....	»	»	18.509 20	185 09
403	Casillas.....	»	»	3.355 80	33 55
404	Carabias.....	»	»	24.315 43	243 15
405	Cardeñosa.....	»	»	8.740 25	87 40
406	Cereceda.....	»	»	27.735 86	277 35
407	Campillo de Ranas.....	»	»	23.353 32	233 52
408	Cifuent-s.....	»	»	24 358 95	243 58
409	Bocigano.....	»	»	7.155 61	71 55
410	Barbolla.....	»	»	4.059 92	40 59
411	Bujalcayado.....	»	»	918 06	9 18

412	Bodera.....	»	»	12.365 30	123 64
413	Barriopedro.....	»	»	3.182 01	31 82
414	Bujalaro.....	»	»	22.954 51	229 54
415	Berninches.....	»	»	19.984 05	199 84
416	Alustante.....	»	»	8 055 98	80 55
417	Angón.....	»	»	15 607 88	156 07
418	Alcolea de las Peñas.....	»	»	5 441 18	54 41
419	Albendiego.....	»	»	16 857 10	168 57
420	Algar.....	»	»	15.150 70	151 50
421	Alcolea del Pinar.....	»	»	6 551 44	65 51
422	Alaminos.....	»	»	2 620 55	26 20
423	Alpedroches.....	»	»	4 255 66	42 55
424	Anguita.....	»	»	35.769 16	357 69
425	Huérmeceles.....	»	»	49 016 28	490 16
426	Anchuela del Campo.....	»	»	4.665 75	46 65
427	La Puerta.....	»	»	40.893 96	408 93
428	Amayas.....	»	»	2.617 11	26 17
429	Almiruete.....	»	»	15.914 54	159 14
430	Aragosa.....	»	»	3 006 44	30 06
431	Aldeanueva de Atienza.....	»	»	10 390 84	103 90
432	Algora.....	»	»	61 141 66	611 41
433	Alarilla.....	»	»	35.535 03	355 35
434	Pozancos.....	»	»	4.214 40	42 14
435	Jadraque.....	Tomás Costero.....	Parts. y Colts...	84 481 17	844 81
436	Guadalajara.....	Julio Benito Chavarri..	Beneficencia...	61.858 84	618 58
437	Idem.....	»	»	2.599 77	25 29
438	Idem.....	»	»	34.208 90	342 08
439	Idem.....	»	»	9.666 41	96 66
440	Ordial.....	Fermin Sánchez.....	Propios.....	36.109 26	361 09
441	Hita.....	»	»	45 771 29	457 71
442	Fuentelaencina.....	»	»	52.360 78	523 60
443	Pareja.....	»	»	39.312 23	393 12
444	Revera.....	»	»	42.201 06	422 01
445	Escariche.....	»	»	42.913 56	429 13
446	Balconete.....	»	»	32.725 73	327 25
447	Alocén.....	»	»	32.310 36	323 10
448	Albares.....	»	»	20.364 12	203 64
449	Armuña.....	»	»	11.191 56	111 91
450	Beleña.....	»	»	6 026 72	60 26
451	Fuencemillán.....	»	»	27 200 38	272 60
452	Espinosa de Henares.....	»	»	4 346 89	43 46
453	Cardoso.....	»	»	2.008 24	20 08
454	Chiloeches.....	»	»	5 086 88	50 86
455	Colmenar de la Sierra.....	»	»	27.962 76	279 62
456	Hueva.....	»	»	16.143 02	161 43
457	Heras.....	»	»	15.748 46	157 48
458	Henche.....	»	»	24.171 38	241 71
459	Irueste.....	»	»	27 128 01	271 28
460	Loranca de Tajuña.....	»	»	24.619 87	246 19
461	Mantiel.....	»	»	22 607 33	226 07
462	Millana.....	»	»	8.622 41	86 22
463	Pozo de Almoguera.....	»	»	2.770 17	27 70
464	Picazo.....	»	»	19 027 36	190 27
465	Padilla del Ducado.....	»	»	16 625 93	166 25
466	Quer.....	»	»	10.640 44	106 40
466 <sup>a</sup>	San Andrés del Rey.....	»	»	3 672 23	36 72
467	Sotillo.....	»	»	25.747 91	257 47
468	Tomelloso.....	»	»	15.170 51	151 70
469	Taracena.....	»	»	3.716 25	37 16
470	Tamajón.....	»	»	11.666 20	116 66
471	Villaseca de Uceda.....	»	»	7.646 96	76 46
472	Valdelagua.....	»	»	5.417 30	54 17
473	Valfermoso de las Monjas.....	»	»	36.749 74	367 49
474	El Vado.....	»	»	1.671 42	16 71
475	Yélamos de Arriba.....	»	»	13 347 92	133 47
476	Yélamos de Abajo.....	»	»	C.481 01	64 81
477	Fuente Novilla.....	»	»	1.316 87	13 16
478	Beleña y Mancomunidad.....	»	»	9.289 58	92 89



RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Severiano Bello, acompañado del auxiliar facultativo D. Felipe de Mora, en los días y términos que se expresan á continuación:

NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO.	MOMBRE DEL DUEÑO.	OPERACIÓN.	DÍA DE LA OPERACIÓN.	MINAS COLINDANTES.
Santa Francisca.....	Alcunza.....	D. Pedro Jaibas.....	Demarcación...	22 de Mayo.....	»
Júpiter.....	Congostrina.....	Jaime Gustá.....	Idem.....	24 id.....	»
San Julián.....	Idem.....	Julian Yangüela.....	Idem.....	25 id.....	»
Nuevo Brasil.....	Robredarcas.....	Idem.....	Idem.....	26 id.....	»
El Buen deseo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 id.....	»
2. <sup>a</sup> Australia.....	Nava de Jadraque.....	Alfredo Haslett.....	Idem.....	29 id.....	San José, San Juan.
2. <sup>a</sup> Luzaura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 id.....	El Sol, Candelaria, San Rafael, Rosario.
2. <sup>a</sup> Corazón de oro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 id.....	California, La Estrella.
2. <sup>a</sup> Octava Real.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1 de Junio.....	California, La Estrella.
2. <sup>a</sup> La exposición.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 id.....	La Estrella.
2. <sup>a</sup> Doña Baldomera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 id.....	Nuevo Hiendelaencina.
2. <sup>a</sup> Brasil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 id.....	Candelaria, San José.
Adelaida.....	El Ordial.....	Santiago Traynor.....	Idem.....	5 id.....	»
Corazón de Jesús.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 id.....	El Sol.
San Rafael.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 id.....	San José.
Virgen del Soto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 id.....	California.
La Chilena.....	Idem.....	Manuela Orcal.....	Idem.....	13 id.....	»
Nueva Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 id.....	»
Luisito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 id.....	Nuevo Hiendelaencina, El Sol de Castellar.
Carmelina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 id.....	»
El Ciclón.....	Arroyo de Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	19 id.....	»
2. <sup>a</sup> Inglaterra.....	Palancares.....	Alfredo Haslett.....	Idem.....	20 id.....	»
Santa Clotilde.....	Idem.....	Román Gil.....	Idem.....	21 id.....	»
Cupido.....	Idem.....	Manuela Orcal.....	Idem.....	22 id.....	»
La misma Riquísima Carmen.....	Nava de Jadraque.....	Pedro Tonceida.....	Idem.....	23 id.....	»
Elena.....	La Huerce.....	Esteban Armitage.....	Idem.....	25 id.....	»
Santa Victoria.....	Valverde.....	Manuela Orcal.....	Idem.....	27 id.....	»

Guadalajara 16 de Mayo de 1887.—El Ingeniero Jefe, Calixto Andrade y Guerra.

## Ayuntamientos constitucionales.

### PAREJA.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la compra, conducción y colocación en la Casa Consistorial de la misma de un reloj de torre, con todos sus accesorios y esfera al exterior, y que éste sea de la clase, fuerza y dimensiones que los señalados con el número *cuatro* en el prospecto del constructor D. Mónico G. Rosel, con establecimiento en Madrid, calle de Atocha núm. 33, de los de horas y medias, con repetición de las primeras á los dos minutos, y de ocho días cuerda; todo ajustado y conforme al pliego de condiciones que obra en el expediente, y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este servicio, que ha de contratarse por medio de subasta pública, se ajustará en su tramitación á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos en dicha Casa Consistorial, bajo mi presidencia, al día siguiente de cumplirse los treinta del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dando principio á las diez de la mañana y terminándose á las once de la misma, en cuya hora, los licitadores harán sus primeras proposiciones, que aunque verbales han de ajustarse al modelo que también aparece inserto con este anuncio, continuando aquélla por pujas á la llana, en la forma que dispone la regla 4.<sup>a</sup> del art. 17 del citado Real decreto, llenándose por los licitadores los demás requisitos que se establecen en dicho artículo.

El precio para la compra, conducción y colocación del expresado reloj con todos sus accesorios, conforme al pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la subasta, es el de 1.750 pesetas presupuestadas, y para tomar parte en la licitación los interesados acreditarán en forma tener hecho en la Caja municipal de esta villa como depósito ó fianza provisional, el importe del 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 87 pesetas 50 céntimos, en metálico, debiendo aumentarse después el 10 por 100 la fianza definitiva que haya de prestar el rematante antes de otorgar el contrato que previene el art. 22 del mencionado Real decreto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pareja 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Miguel Peyro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Cipriano Mazarío. —1228

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , con cédula personal número . . . , fecha . . . de . . . de 188 . . . clase . . . y con capacidad legal para contratar, enterado de los anuncios publicados para la subasta de la adquisición, conducción y colocación en la Casa Consistorial de esta villa de un reloj de torre con todos sus accesorios, de la clase y circunstancias acordadas por el Ayuntamiento, me comprometo á verificar dicha compra, conducción y colocación por la cantidad de . . . (se ha de consignar precisamente en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones que me han sido exhibidas por el Ayuntamiento, para lo cual se entrega al Sr. Presidente en pliego abierto la cédula personal de vecindad y el resguardo que acredita haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para tomar

parte en la subasta á que se refiere la condición tercera.

(Fecha y firma del proponente).

### CIRUELAS.

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por Real orden, para retirar de la Caja general de Depósitos el capital que les pertenece de la tercera parte del 80 por 100 de propios, y enajenar una lámina intransferible que representa un capital nominal de 35 508 pesetas 51 céntimos de sus bienes enajenados con destino á la traida de aguas potables á la población y lavadero público, esta Corporación ha dispuesto que las obras se verifiquen en pública subasta, adjudicándolas al licitador que haga mejor proposición.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, en la Sala capitular de esta villa, bajo el presupuesto, plano y pliego de condiciones, cuyo importe es de 13 490 pesetas 01 céntimos, siendo así que los referidos documentos y condiciones facultivas y económicas se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, y desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento para toda persona que quiera enterarse.

Las proposiciones se harán verbalmente por pujas á la llana y ajustándose al modelo que se inserta á continuación, en pliegos cerrados ó abiertos, cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal 674 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, como fianza provisional; debiendo aumentarse posterior por el rematante hasta el 20 por 100, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyos totales compondrán la fianza definitiva para dar principio á la obra de la indicada subasta.

Ciruelas 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Rufino García.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo. —1225

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , con cédula personal de . . . clase . . . talón número . . . expedida fecha de . . . de 188 . . . con la capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm . . . memoria, plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, como demás documentos, para la ejecución de las obras de la traida de aguas á la población y lavadero público, se comprometo á tomarlas á su cargo por la cantidad de . . . pesetas, para cuyo fin ha consignado en Depositaria el 5 por 100 y se comprometo aumentar después la fianza hasta el 20 por 100, según está prevenido.

(Fecha y firma).

### GALAPAGOS.

La matrícula industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1887-88 se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, dentro del cual pueden los interesados examinarla y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1223

## ALCORLO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1885 á 86, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcorlo 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Estéban. —1221

## TORREJON DEL REY.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los artículos de consumo, vino, aguardiente, aceites mineral y vegetal y carnes de cerda frescas y saladas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, que ha de servir para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto, en el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia la tercera subasta, que tendrá efecto el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, bajo el tipo del valor de las dos terceras partes del primero y el mismo pliego de condiciones.

Torrejón del Rey 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Alfonso Lopez. —1232

## HERAS.

Las cuentas municipales de esta villa, del año de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentadas las reclamaciones que tengan por conveniente.

Heras 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Guillermo Díaz. —1234

## ALARILLA.

En el día 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta villa, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento de la misma, la subasta en arriendo del arbitrio voluntario del peso y medida para el ejercicio del año de 1887 á 1888, bajo el tipo de 160 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en el acto de la subasta y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarilla 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano Rillo. —1239

## MIRALRIO.

No habiendo sido aprobada la subasta anterior de consumos, se celebrará otra para arrendamiento de los derechos de consumos, cereales y sal, de este pueblo, á venta libre, el martes 24 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en la Sala consistorial, terminando á las doce del día. Los licitadores, para ser admitidos, presentarán su cédula personal y un fiador abonado.

El tipo son 2.142 pesetas 59 céntimos para el Tesoro, más el 58 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 de cobranza. El pliego de condiciones se tendrá presente, y además puede verse desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento, donde consta la fianza que ha de presentar ó prestar el arrendador, luego que sea aprobado el expediente.

Miralrio 14 de Mayo de 1887.—El Regidor, Sandalio Beltrán. —1237

## HORCHE.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se sacan á pública subasta los derechos que produzcan las especies de consumo de esta villa, durante el próximo año económico de 1887 á 88, á venta libre, incluso la sal, por la cantidad de 21 094 pesetas 49 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, el 100 por 100 para atenciones municipales, á excepción hecha de este recargo sobre la sal y el 3 por 100 de recaudación.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, de las once de la mañana á la una de su tarde, ante este Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad, en esta Casa consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 10; y para tomar parte en la licitación, es condición indispensable presentar fiador que por fincas suyas propias de inmuebles, pague al Tesoro público 100 pesetas de contribución territorial.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda y última, por la misma cantidad, tipo y pliego de condiciones, el día 5 de Julio próximo, local, día y hora que en la anterior, de los derechos de todas las especies, pero si en la primera hubiera licitador no se celebrará otra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles de oficina á disposición del público y estará sobre la mesa en el acto de la subasta.

Horche 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tiburcio Martinez.—El Secretario, Mauricio Vespérinas. —1240

## CHILOECHES.

Acordado por este Ayuntamiento y señores asociados, el arriendo á venta libre y en junto de las especies de consumos, cereales y sal, para el año próximo de 1887 á 88, tendrá lugar la subasta el domingo 29 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la Sala consistorial de esta villa, ante la citada Corporación.

Servirá de tipo la cantidad de 12.636 pesetas á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados, y para tomar parte en la licitación se necesita acreditar un depósito previo 1.500 pesetas en arcas municipales, presentarlas en el acto ó una fianza de 3.000 en fincas rústicas ó urbanas, bastando para esto último la presentación de los títulos corrientes é inscritos en el Registro de la Propiedad del partido para otorgar después la correspondiente escritura; todo con sujeción al pliego de condiciones que en la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario estará de manifiesto, y hasta entonces en la Secretaría para quien la quiera consultar.

Lo que se anuncia así convocando licitadores. Chiloeches 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Garcés.—P. S. M.—Faustino Ruiz, Secretario. —1235

## VALDEAVELLANO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo de los derechos de consu-

mos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, siendo concedida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización solicitada para el año económico de 1887-88, se hace saber por el presente anuncio, á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de esta villa el día 29 del actual, que tendrá lugar el primer remate, á las once de la mañana, y dado el caso de no haber licitador en la primera subasta, se celebrará otra el día 5 de Junio próximo venidero, hora y local designados, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de este Municipio, para cuantos deseen verlo.

Valdeavellano 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Raimundo Sigüenza.—El Secretario, Juan Torija. —1236

### ATIENZA.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial de este distrito de Atienza y su agregado Bochones, se ha terminado por la Junta pericial de este término, referente al año económico viniente de 1887-88, el que permanecerá expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período, pueden hacer los contribuyentes en él inscritos, las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes en este término, y no aleguen ignorancia.

Atienza 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —1243

## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA.

Don José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente anuncio, hago saber: Que doña Manuela Rojo Valdeita, natural de Castejón de Henares y domiciliada en esta Capital, calle de Antonio del Rincón, número 3, de 66 años de edad, de estado soltera, hija de Manuel y de María, ya difuntos, falleció en esta referida Ciudad, á las tres de la tarde del 24 de Marzo último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria. En su virtud, por el Procurador D. José María Valles, en representación de Manuel Sanz Merino, y éste como marido de Rafaela Rojo Valdeita, vecinos del expresado Castejón de Henares, ha solicitado se declare á esta última heredera de la doña Manuela, como hermana de la misma, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde la fecha en que este edicto se haga constar haberse fijado en el sitio público de costumbre de la villa de Castejón de Henares.

Dado en Guadalajara á 23 de Abril de 1887.—José de Soto.—Por su mandado.—José García Serrano. —1245

## Juzgados municipales

### TORTUERA.

D. Pedro Nicolás Mingote, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tortuera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante D. Felipe Rueda y Cortel, viudo, al servicio del Sr. Marqués de Embid, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Pedro Remiro, vecino del pueblo de Rillo, sobre pago de 32 pesetas 25 céntimos que el Remiro es en deber al Rueda, procedentes de resta de compra de unas tierras, según el pagaré hecho por el primero á favor de Felipe, celebrado en el día de ayer en rebeldía, por la no comparecencia del demandado y á petición del actor, por el Sr. Juez municipal D. Guillermo Hernando, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno al pago de 32 pesetas 25 céntimos, á Pedro Remiro, vecino del pueblo de Rillo, que hará efectivas al demandante Felipe Rueda Cortel, de esta vecindad, y en rebeldía, en término de quinto día, luego que esta sentencia se haga firme y aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, y de no verificarlo el demandado en el tiempo expresado, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo á la demandada en los Estrados de este Juzgado municipal, por la falta de comparecencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó S. S., de que yo el Secretario certifico.—Guillermo Hernando.—P. S. M.—Pedro N. Mingote, Secretario.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Hernando, Juez municipal de esta villa, en este día, estando celebrando audiencia pública ante los testigos don Ramón Moreno y Claudio Román, de esta vecindad, firmando conmigo en Tortuera á 4 de Mayo de 1887.—Ramón Moreno.—Claudio Roman.—Mingote.

*Notificación al demandante.*—En la villa de Tortuera á 5 de Mayo de 1887, teniendo en Estrados á D. Felipe Rueda, de esta vecindad, le notifiqué y leí íntegramente, dándole copia de la sentencia que precede y firma, de que certifico.—Felipe Rueda.

*Otra en los Estrados.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos D. Ramon Moreno y Claudio Roman, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Ramón Moreno.—Claudio Roman.—Mingote.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada y sellada firmo en Tortuera á 6 de Mayo de 1887.—Pedro N. Mingote.—V.º B.º—El Juez municipal, Guillermo Hernando. —1215